



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

“DECRETO DE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ATRIBUCIONES DE ESTE ORGANO

Doña Milagros del Barrio Perez-Grueso, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Resultando integrada la Corporación por un número de trece concejales, el número de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de gobierno será de cuatro.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Esquivias a los siguientes concejales:

Don Pedro Israel Sánchez Mérida.

Doña Isabel Zamorano Pascual.

Don Jesús Rojas Simón.

Doña Silvia Naranjo Sánchez.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.- Aprobar gastos superiores a 3.000,00 euros, autorizar los mismos, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el señor Interventor, y dentro de los límites asignados a la competencia de la Alcaldía.

2.- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Ayuntamiento pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- Las contrataciones y concesión de todas clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros (6.000.000,00 euros), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anulaciones no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (regulado por Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la LCSP).

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000,00 euros), así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7.- El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno ó a la Junta de Gobierno Local, y concretamente de las siguientes: licencias de obra, parcelación/segregaciones, licencias de actividad (inocuas y molestas). Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves a las diecisiete treinta horas, con una periodicidad quincenal.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Séptimo.- Quedan derogados los Decretos y resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Dado en Esquivias a 22 de junio de 2015.-La Alcaldesa, Fdo. Milagros del Barrio Pérez-Grueso”.

Esquivias 3 de julio de 2015.-La Alcaldesa, Milagros del Barrio Pérez-Grueso.

N.º 1.- 5601